



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



## ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2026-MDP/CM

Pichari, 20 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2026, la Opinión Legal N° 0121-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 19 de febrero de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0051-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 18 de febrero de 2026, del Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 79-2026-MDP-GDEAT-WBQ-G de fecha 17 de febrero de 2026, de Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 014-2026-MDP/GDEAT/SGDEPT/COBR/P de fecha 17 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, productivo, Turístico, Memorial de las autoridades del Centro Poblado de Catarata ingresado con fecha 10 de febrero de 2026 a la municipalidad distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: **I. Principio protector:** la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; **II. Principio de acción permanente.** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres., **III. Principio de autoayuda:** se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 84° de la Ley Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades distritales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 literal b) de la acotada Ley, define a la Prevención y Reducción del Riesgo como las acciones que orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible y es parte integrante de la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante memorial de fecha 10 de febrero de 2026, las autoridades del Centro Poblado de Catarata, del distrito de Pichari, ponen en conocimiento que han sido gravemente afectados por el desborde del río, el cual ha ocasionado daños significativos en sus establecimientos comerciales y demás actividades económicas de la zona. Asimismo, señalan que el circuito de las cataratas constituye uno de los principales atractivos turísticos del distrito, generando importante dinamismo económico local; por lo que, ante la magnitud de los daños ocasionados y el impacto socioeconómico producido, solicitan se declare la zona en situación de emergencia, a fin de adoptar las medidas inmediatas de atención y recuperación correspondientes;

Que, con Informe N° 014-2026-MDP/GDEAT/SGDEPT/COBR/P de fecha 17 de febrero de 2026, el sub gerente de desarrollo económico, productivo y turístico, menciona que el 20 de febrero de 2026 se produjo un huayco ocasionado por intensas precipitaciones pluviales, en la jurisdicción del Centro Poblado de Catarata, distrito de Pichari, generando desplazamiento masivo de piedra lodo, troncos, impactando la infraestructura del circuito de las Cataratas; y con Informe N° 79-2026-MDP-GDEAT-WBQ-G de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, deriva al superente de desarrollo territorial solicitando la declaratoria en situación de emergencia;

Que, con Informe N° 0051-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 18 de febrero de 2026, del Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, refiere que se requiere con urgencia la atención para la rehabilitación de vías, camino peatonal, puentes peatonales, piscinas naturales de concreto, descolmatación del río Catarata del distrito de Pichari, Provincia de la convención, departamento de Cusco, por lo que se solicita declarar en Situación de Emergencia al Circuito Turístico las Cataratas del Distrito de Pichari, la Convención - Cusco, por Impacto de Daños a consecuencia de lluvias intensas y desborde del río Catarata, por un periodo de 60 días con la finalidad de realizar acciones de rehabilitación, que correspondan debido a las emergencias suscitadas y en cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.S. N°074-2014 norma complementaria sobre declaratoria de estado de emergencia en el marco de la ley N°29664, del SINAGERD;

Que, Según el Informe Técnico N° 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC, de perspectivas Climatológicas periodo Enero-Marzo 2026, en base al cual se ha desarrollado el ESCENARIO DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERIODO ENERO - MARZO DEL 2026, ante estas perspectivas, se ha identificado en la región Cusco: Nivel de Riesgo Muy Alto a inundaciones: 680 Centros Poblados, 80,472 personas, 35,673 viviendas, 196 establecimientos de Salud, 793 Instituciones Educativas, nivel de Riesgo Alto a inundaciones: 2,333 Centros Poblados, 533,056 personas, 199,923 viviendas, 331 establecimientos de Salud, 2,291 Instituciones Educativas. Por otro lado, de acuerdo al COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°13-2025, recomienda a los tomadores de decisiones adoptar medidas correspondientes a la prevención, preparación y reducción del riesgo de desastres;

Que, con Opinión Legal N° 121-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 19 de febrero de 2026, refiere que se encuentra fehacientemente acreditado que el Río Catarata ha ocasionado daños en el Circuito Turístico de Catarata, ubicado en el Centro Poblado de Catarata; por lo tanto, es viable que la Municipalidad Distrital de Pichari declare en situación de emergencia al Circuito Turístico de las Cataratas, por lo que opina que es procedente la Declaratoria de Situación de Emergencia al Circuito Turístico las Cataratas del C.P. de Catarata del Distrito de Pichari - La Convención-Cusco", por impacto de daños, a consecuencia de lluvias intensas y desborde del Río Catarata; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2026, se trató como punto de agenda la Declaratoria de Situación de Emergencia del Circuito Turístico "Las Cataratas" del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, debido a los daños ocasionados por las intensas lluvias y el desborde del río Catarata, dicha declaratoria se propuso por un período de sesenta (60) días calendario, con la finalidad de ejecutar las acciones de rehabilitación y recuperación que correspondan frente a las emergencias suscitadas, el Pleno del Concejo Municipal, habiendo tomado conocimiento de los hechos y considerando la grave situación que atraviesa el Centro Poblado de Catarata, luego de un amplio intercambio de opiniones y sugerencias, acordó por unanimidad declarar en situación de emergencia el referido atractivo turístico, a fin de salvaguardar la seguridad de la población y restablecer las condiciones adecuadas para su funcionamiento;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR**, en situación de Emergencia al Circuito Turístico las Cataratas del Centro Poblado las Cataratas, Distrito de Pichari, la Convención - Cusco, por Impacto de Daños a consecuencia de lluvias intensas y desborde del río Catarata, por un periodo de 60 días calendarios con la finalidad de realizar acciones de rehabilitación, que correspondan debido a las emergencias suscitadas y en cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.S. N°074-2014 y norma complementaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones inmediata y necesaria de rehabilitación y reducción del riesgo de desastres ante peligro inminente en el circuito de Cataratas del Centro Poblado Catarata.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

Ce  
GM  
ORD  
INFORMATICA  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN  
JEFA  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental